

Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don José Luis González Cedrón, que comparece, y de otra, como demandada, “Global Markets Audiovisuales, Sociedad Limitada”, que en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Luis González Cedrón, frente a la empresa demandada “Global Markets Audiovisuales, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que abone al actor la cantidad de 7.630,23 euros en concepto de indemnización por despido improcedente. Y asimismo, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, demandante y demandada, con fecha de la presente resolución de 16 de julio de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Global Markets Audiovisuales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.834/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.096 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hongnan Yao, contra la empresa “Proyecto de Comunicación Alea Grupo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 299 de 2009

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Hongnan Yao, que comparece, y de otra, como demandada, “Proyecto de Comunicación Alea Grupo, Sociedad Limitada”, que en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Hongnan Yao, frente a “Proyecto de Comunicación Alea Grupo, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada al abono a la demandante de la cantidad de 1.647,11 euros, más los intereses legales por mora del 10 por 100, y asimismo debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyecto de Comunicación Alea Grupo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.889/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid, en sustitución.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 861 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Ayuso Aduenza, contra don Juan Gómez Martínez, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 7 de agosto de 2009 del tenor literal siguiente:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez, don Marcos Ramos Valles.

En Madrid, a 7 de agosto de 2009.—Dada cuenta, visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Habiendo subsanado la parte actora en cumplimiento del requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 23 de julio de 2009, se tiene por interpuesto recurso de reposición por don Carlos Ayuso Aduenza y don Juan Gómez Martínez, contra auto de fecha 7 de julio de 2009. Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes, mediante edictos a los herederos del demandado para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido este, dese cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los herederos de don Juan Gómez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.888/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.